

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

16.5.2016
Cm: 12.5.16
5-8

OFICIO No. 19847

veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

ante
Banco AV VILLAS

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201200953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Se comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo..."

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Banco AV Villas
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
Gerencia de Gestión
Organización No. 11.000.00221
18 JUN. 2016
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
MORA:
FORMA:



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Itau Corp Banca Colombia S.A.
 Correspondencia Calle 27
 11 JUL 2017
Recibido
 Hora: _____ Firma: _____

OFICIO No. 8646

6

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente
BANCO HELM BANK
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado por
 FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019 contra DORIS
 CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ
 GARCIA CC 16673271

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 19849 de fecha 26 de mayo de 2016.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

7565
Diciembre 12

7 146

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 19849

Señor Gerente
WELM BANK
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ AVILA
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBIDO
69 JUN 2016
CORRESPONDENCIA CIVIL

Isabel Botero.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



Grupo Coomeva
Radicación No: 128473-2017
Fecha: 10/07/2017 - 11:15AM
Origen: Berenice Romero Roman
Destino: RADICACION

8

OFICIO No. 8647

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente
BANCOOMEVA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019** contra **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC 16673271**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 20573 de fecha 26 de mayo de 2016.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20573

22, veintidós (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

rente
OMEVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO
S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C
16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), profirido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo..."

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se adara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIME HERNÁNDEZ HENAVIDES G.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

7
13

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DORIS CASTAÑEDA
ALVAREZ Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

RADICACION: 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: REMISION COPIAS OFICIOS CON SUS ANEXOS
Respetado Señor Juez

Anexo copias de oficios números 8644 a 8647 todos con fecha de 9 de marzo de 2017,
con sus fechas de recibido y sus correspondientes anexos.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

46981 25-SEP-'17 10:45

S
J
11R



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCION
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

27 SET. 2017

En la fecha se agrega al expediente el anterior expediente con sus anexos en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

DE EJEC. CIVIL MUNICIPAL

2017-09-27

252864003001 2016 17937 00

44



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO
DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

FINANZAUTO S.A. - JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÀ

APODERADO

DEMANDADO(S)

FERNANDO RODRÌGUEZ GARCÌA Y DORIS
CASTAÑEDA ALVAREZ

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO IV FOLIO 264 2016 - 17937 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2016 179370 0

T-7 24/17



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-953 DE FINANZAUTO
 FACTORING S. A. Contra DORIS CASTAÑEDA Y FERNANDO
 RODRIGUEZ GARCIA**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veintidós (23) días del mes de Marzo de dos mil Diecisiete (2017). De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha Catorce (14) de Marzo de 2017, Se desglosa Despacho Comisorio N° 937 de fecha 26 de Mayo de 2016 del presente asunto, el cuales se entrega a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Venticiocho (28) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Paola Caruñas López
 PAOLA CARUÑAS LÓPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIA NID 67400 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____	ACTORA <input type="checkbox"/>	PASIVA <input type="checkbox"/>	
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			
FECHA: _____	FIRMA: _____		
	C.C. _____		

Tatiana Montaña



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2009 - 0953

Atendiendo la solicitud obrante a folio 45 del presente cuaderno, se decreta el embargo de los dineros que posean los demandados **Fernando Rodríguez García (C.C. 16.673.271)** y **Doris Castañeda Álvarez (C.C. 30.203.443)**, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$ 58.910.266

Líbrese oficio a las entidades señaladas para que tomen atenta nota e informen sobre la efectividad de la medida. Póngase de presente que de existir sumas de dinero para retener, estas deberán consignarlas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta 110012041800, bajo el código de despacho 110012103000.

De otro lado, se ordena el secuestro del vehículo identificado con las placas RMT - 587. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se librára Despacho

comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

147

3

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 01 de abril de 2016
Por anotación en estado N° 07 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet
Placas: RMT 837
Clase: Camioneta
Color: blanco
Modelo: 2011

El cual es entregado por el (la) señor(a) Jorge Santamaría
Identificado con la C.C. Nº 80.095.385 de DTA
para ser puesto a disposición del Juzgado Oficina Civil de Ejecución
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto Factoring S.A.
Contra Fernando Rodríguez García y Boris Castañeda Álvarez

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 10 días, del mes de 01 del año 2015

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA

FIRMA

Nombre: Jairo Arias

Nombre: Jorge Ricardo Santamaría

C.C.: 1032.555.832 DTA

C.C.: 80095385



INDICE DERECHO

NOMBRE CUENTE _____ CREDITO **76577**

FECHA RECEPCION DIA **10** MES **11** AÑO **2015** Kilometraje _____

VEHICULO MARCA **chevrolet** LINEA **caprive sport** MODELO **2011** PLACA **pmt 857**

INVENTARIO ENTREGA						LATONERIA					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO		X		AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		1	LICUADORA		X	1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X		1	EXTINTOR		X	1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X		4	TACOS		X	1	NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		2	CRUZETA		X	1	TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		X	1	MANIVELA		X	1	CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		2	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		4	HERRAMIENTA		X	1	PUERTA TRASERA DERECHA			
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS		X	1	PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA		X	1	COCUYOS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS		X	1	FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		2	BOMPER DELANTERO			
SEÑALES		X	1	LUZ REVERSO	X		1	CAPOT			
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA			
SPOILER		X	1	TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTIQUIN	X		1	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		3	BOCELES	X		4	PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA		X	1	LIMPIABRISAS	X		3	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	VIDRIOS	B	M	X
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS		X	1				

SÍMBOLOS : - : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PÚBLICOS)			X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	<i>Fotocopia</i>	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SOAT			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			X	OTROS CUALES :			X

OBSERVACIONES: *Rayas en los espejos, Bumper delantero todo derecho rayado.*

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA:		EN CALIDAD DE:		QUIEN RECIBE:	
NOMBRE:	<i>Jorge Fabian</i>	<i>POSSEDER</i>		NOMBRE:	<i>PAUL ALANZI</i>
C.C.:	<i>96095385</i>			C.C.:	<i>1023.555.832</i>
TELF.:	<i>3112170032</i>			TELF.:	<i>3108022555</i>
FIRMA:	<i>Jorge Fabian</i>			FIRMA:	<i>Paul Alanzi</i>



Certificado de tradición

Nro. CT170067581

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

Placa:	RMT857	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BLANCO ARTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	CBS685621
Serie:	3GNALTECXBS685621	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNALTECXBS685621	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNALTECXBS685621	Puertas:	4
Cilindraje:	2384	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 462011000366415 con fecha de importación 06/10/2011. Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Insonta
EMBARGO según oficio 1650 del 19-09-2013. Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 110014003025201300953. Proferido de JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

Historial de propietarios

© - Usando 1171 - tarjeta

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS





PLACA: RMT857



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT170067581

Observaciones

Dado en Bogotá, 06 de noviembre de 2013 a las 09:05:31
A solicitud de WILLIAM ALBEIRO CASTRO con C.C. C1033704672 de Bogotá

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (*) - carpeta

Certificado de tradición (CT) de 2013



Calle 54C No. 86A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 5999

BOGOTÁ
HUYANA



Finanzauto

7
152

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
E.S.D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.** entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que autorizo al señor **FABIO HERNANDEZ OSPINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.439.211 de Bogotá, para que solicite y reciba información de las fechas para llevar a cabo diligencias de secuestro en las que mi representada actúe como demandante.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá

Acepto,

FABIO HERNANDEZ OSPINA
FABIO HERNANDEZ OSPINA
CC. No. 80.439.211 de Bogotá



107 Adriana²⁰¹³
Pava Roberto -
cc 52.900.399 -

cc Adriana Pava A



A large, stylized handwritten signature or scribble is located below the signature line. It consists of several overlapping, curved lines that form a complex, abstract shape.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 937 = 17937

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984
Hace Saber

Al
Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo mixto No. **110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con C.C **16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ** identificada con C.C **30.203.443**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **RMT-587**, de propiedad de la parte demandada **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición de este juzgado en el Parquadero de la entidad demandante en las bodegas ubicadas en la Vereda La Isla predio SAUZALITO kilómetro 3 vía Siberia-Funza.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO PINZÓN PINZÓN, identificado(a) con C.C. N° 79.145.527 de Bogotá y T.P. 37.230 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiséis días (26) del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

03956 25-JUL-'17 14:11

10
04



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO _____

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR _____

EJECUTIVO MIXTO _____

EJECUTIVO HIPOTECARIO _____ EJECUTIVO ESPECIAL _____

EJECUTIVO PRENDARIO _____

TUTELA _____

PRIUBA ANTICIPADA _____ INT. _____ INSPECC. _____

DESPACHO COMISORIO Y

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____

ORDINARIO _____ OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO Auto

acta recibos
monedas
certifrad

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____

NUMERO DE FOLIOS

9

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO P

COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS

CD. SI _____ NO L CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO L CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO f

RADICA

DEPENDIENTE Y APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

D L 937

FINANZAS
US

Fernando Pulgar

ALCALDIA CIVIL MUNICIPAL DE PUEBLO

03 AGO 2017

Fecha:

El Juzgado para resolver el asunto escrito

COMI

SECRETARIA

Arévalo

11

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 2016-0017937
.PROCEDENTE DEL JUZGADO Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con la solicitud que antecede, esta Sede Judicial,

RESUELVE

Único. **REQUERIR** a la parte interesada para que en el término perentorio de diez (10) días, allegue:

- Certificado de tradición del vehículo identificado con placas No. RMT-587 con una vigencia no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA.

La presente providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 054 fijado hoy 23 AUG 2017


Henry Leon Moncada.
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNDA

19 SEP 2017

Fecha:

Al Sr. [illegible] para resolver el anterior escrito

del Sr. [illegible]

disponer

devolverse

concedido

com. text

actor

En
[illegible]

[Large handwritten signature]

56

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

Ref.: Despacho Comisorio
Número 252864003001-2016-0017937-
00

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Consideraciones del Despacho

Comoquiera que no se dio cumplimiento con lo dispuesto en providencia inmediatamente anterior dentro del término legal concedido, esta Sede Judicial,

RESUELVE

Único. Por Secretaría, **DEVUÉLVANSE** las diligencias al Despacho comitente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

ERGA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA.

La presente providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 662 fijado hoy 2 OCT 2017


Henry Leon Moncada.
Secretario.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

13
157

10 de octubre 2017

Oficio número 1729

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Bogotá D.C.

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 937-2016 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.) LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00953 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FENRNADO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha 29 de septiembre de 2017, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, SIN DILGIENCIAR, por falta de interés de quien solicita la diligencia.

Se envía en 1 cuadernillo con 12 Folios.

Cordialmente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

10 de octubre 2017

Oficio número 1729

Adm 16 F
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
33671 20-OCT-17 12:54

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Bogotá D.C.

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 937-2016 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.) LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00953 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNADO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha 29 de septiembre de 2017, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, SIN DILGIENCIAR, por falta de interés de quien solicita la diligencia.

Se envía en 1 cuadernillo con 12 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario



59238 23-MAR-'18 14:24

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA
FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS.

RADICACION: 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DEL VEHICULO RMT 857

Respetado Señor Juez

Dado que en su auto de fecha 31 de marzo de 2016 se ordenó el secuestro del vehículo con placas RMT 587, cuando la placa correcta es RMT 857, le solicito al Despacho ordenar el secuestro del vehículo de placas RMT 857, el cual se encuentra en las Instalaciones de Finanzauto a su disposición.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

02

02 ABR 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa **RMT -857** y demás datos que obran en el expediente, decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida se comisiona al Juzgado Civil Municipal - Reparto - de Funza con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0056 de fecha 06 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

161

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1261

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DE FUNZA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO SA contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Mediante auto de 31 de marzo de 2016, y 5 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RMT- 857, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero de la entidad demandante en las bodegas ubicadas en la vereda La Isla predio SAUZALITO kilómetro 3 vía Siberia - Funza, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de marzo de 2016, y 5 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRISIELA DÍAZ DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	CTROS.
NOMBRES:	ALEJANDRO CASTAÑEDA			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	8041877			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3144725607			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	12 ABR 2018				
FIRMA					

WAS



162

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

**FINANZAUTO S.A.- JUZGADO 28 CIVIL
MUNICIPAL**

APODERADO

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

DEMANDADO(S)

FERNANDO RODRÍGUEZ GARCIA

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO IV FOLIO 335 2018 - 01261 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2018 012610 0

163



160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa **RMT -857** y demás datos que obran en el expediente, decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida se comisiona al Juzgado Civil Municipal - Reparto - de Funza con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0056 de fecha 06 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. 338
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

164

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2009 - 0953

Atendiendo la solicitud obrante a folio 45 del presente cuaderno, se decreta el embargo de los dineros que posean los demandados **Fernando Rodríguez García (C.C. 16.673.271)** y **Doris Castañeda Álvarez (C.C. 30.203.443)**, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$ 58.910.266

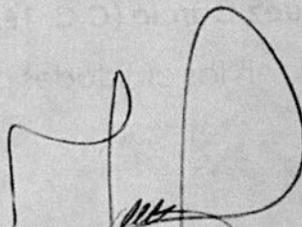
Librese oficio a las entidades señaladas para que tomen atenta nota e informen sobre la efectividad de la medida. Póngase de presente que de existir sumas de dinero para retener, estas deberán consignarlas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta 110012041800, bajo el código de despacho 110012103000.

De otro lado, se ordena el secuestro del vehículo identificado con las placas **RMT - 587**. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se librára Despacho

comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

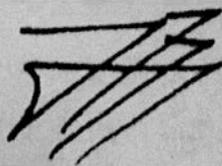
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de abril de 2016

Por anotación en estado N° 07 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

165



Certificado de tradición

Nro. CT510059376

3

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

Placa: RMT857	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2011
Color: BLANCO ARTICO	
Carrocería: STATION WAGON	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3GNAL7ECXBS685621	Motor: CBS685621
Chasis: 3GNAL7ECXBS685621	Línea: CAPTIVA SPORT
VIN: 3GNAL7ECXBS685621	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 2384	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000366415 con fecha de importación 06/10/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1650 del 19-09-2013, Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 110014003028201300953, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 CARRERA 10 # 14-33 P 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

166



PLACA: RMT857



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510059376

4

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de mayo de 2018 a las 15:57:39

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ACTA DE RECIBO

5

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:
Placas:
Clase:
Color:
Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)
Identificado con la C.C N° de
para ser puesto a disposición del Juzgado Civil
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta
Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los días, del mes del año

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA
Nombre:
C.C.:

FIRMA
Nombre:
C.C.:



INDICE DERECHO

NOMBRE CLIENTE _____

CREDITO

76527

FECHA RECEPCION

DIA 18

MES 11

AÑO 2015

Kilometraje

VEHICULO

MARCA Chevrolet

LINEA C/1100-1100

MODELO 2011

PLACA

581857

6

INVENTARIO ENTREGA				LATONERIA							
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO	X		1	AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		1	LICUADORA	X		1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X		1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X		4	TACOS	X		1	NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		2	CRUZETA	X		1	TAPA MALETA			
ENCENDEDOR	X		1	MANIVELA	X		1	CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		2	HERRAMIENTA	X		1	PUERTA TRASERA DERECHA			
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS	X		1	PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA	X		1	COCUYOS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS	X		1	FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		2	BOMPER DELANTERO			
SEÑALES	X		1	LUZ REVERSO	X		1	CAPOT			
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		1	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA			
SPOILER	X		1	TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTIQUIN	X		1	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		1	BOCELES	X		4	PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA	X		1	LIMPIABRISAS	X		1	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		3	COPAS	X		4	VIDRIOS	B	M	X
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS	X		1				

SIEMPRE: -- : RAYA === : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO	X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		X
SOAT	X		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)	X		OTROS CUALES :		X

OBSERVACIONES: revisar luces en cantonera izquierda del motor todo derecho revisado.

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA: EN CALIDAD DE <u>OSCAR</u>	QUIEN RECIBE:
NOMBRE: <u>Jorge Ivan Jarama</u>	NOMBRE: <u>Julio Arancibia</u>
C.C.: <u>46095785</u>	C.C.: <u>1023555832</u>
TELF: <u>302120042</u>	TELF: <u>5100022555</u>
FIRMA: <u>Jorge Ivan Jarama</u>	FIRMA: <u>Julio Arancibia</u>

Finanzauto

169

7

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
E.S.D.

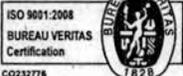
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.** entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que autorizo al señor **FABIO HERNANDEZ OSPINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.439.211 de Bogotá, para que solicite y reciba información de las fechas para llevar a cabo diligencias de secuestro en las que mi representada actúe como demandante.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá

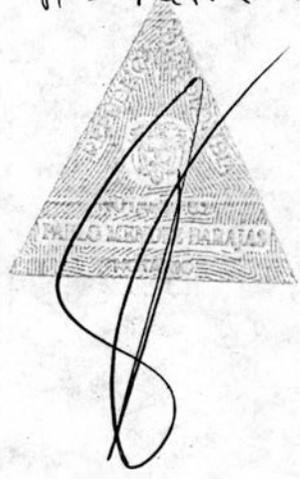
Acepto,

FABIO HERNANDEZ
FABIO HERNANDEZ OSPINA
CC. No. 80.439.211 de Bogotá



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí PABLO MENDEZ BARAJAS,
NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(en) Luz Adriana
Para Rotaryo —
Quié(n) exhibió(aron) la(s) C.C.
CC 52.900.394 —
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto
En constancia se firmó esta diligencia y se imprimió
el sello.

cc Luz Adriana Parra A





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

161

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1261

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DE FUNZA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO SA contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Mediante auto de 31 de marzo de 2016, y 5 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RMT- 857, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de la entidad demandante en las bodegas ubicadas en la vereda La Isla predio SAUZALITO kilómetro 3 vía Siberia - Funza, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de marzo de 2016, y 5 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA DELGADO DIAZ
Profesional en Derecho Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
 Calle 13 No. 15-11

171
 9

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO _____

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO _____

EJECUTIVO ESPECIAL _____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO _____

PRUEBA ANTICIPADA ___ INT. ___ INSPECC. ___

DESPACHO COMISORIO

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

PERTENENCIA _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____ (ORDINARIOS **MENOR** CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO _____ (ORDINARIOS **MÍNIMA** CUANTÍA)

OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____ ESCRITURA _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO Auto

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____ Certificado Acto Rehe. Tronador

NUMERO DE FOLIOS

8

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO

C.D. SI _____ NO CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO

RADICA

DEPENDIENTE APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

 _____ Propósito

 _____ Fernando Pacheco
 _____ 40

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

15 MAR 2018
SECRETARIA

Peru

[Handwritten signature]

10 172

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Despacho Comisorio No. 2.018 - 01261

Se inadmite el presente despacho comisorio, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Se aporte una copia legible del acta de inventario, nótese que lo indicado en el acápite de observaciones es de difícil lectura.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 028 Hoy 31 MAY 2018 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha:

14 JUN 2018

Al despacho para resolver el anterior escrito

Sube

SECRETARIA

- sin

11
173

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018).

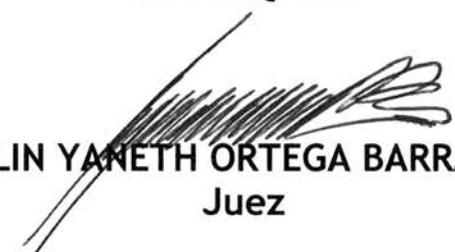
REF: DESPACHO COMISORIO 2018-01261-00

Visto el informe secretarial, se observa que no se dio cumplimiento al auto anterior. Por ende, es del caso dar aplicación al Artículo 90 del Código General Del Proceso, a efecto de que la solicitud sea presentada en debida forma.

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud, por los motivos expuestos con anterioridad. Por Secretaría, **DEVUÉLVANSE** las diligencias al Despacho comitente.

NOTIFÍQUESE


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

Edna

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.
La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>32</u> fijado hoy <u>28 JUN. 2018</u>
Henry León Moncada Secretario.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

12 HY

16 de Julio 2018
Oficio número 1960

Señor (es)
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DESPACHO NUMERO **2018-1261**
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: FERNANDO RODRÌGUEZ GARCÌA, DORIS
CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y conforme lo ordenado en auto 27 de Junio de 2018, me permito devolver el presente despacho comisorio, SIN ADELANTAR LA COMISIÒN ORDENADA.

Se devuelven en 1 cuaderno con 11 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s) _____

1er. Apellido _____

2° Apellido _____

No. C.C. / NIT. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

Nombre(s) _____

1er. Apellido _____

2° Apellido _____

No. C.C. / NIT. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre(s) _____

1er. Apellido _____

2° Apellido _____

No. C.C. / NIT. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____

 Promociones y
Cobranzas Beta S.A.

SH

176



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

4EOM
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
13F- letas
4243-2018
42170 15-AUG-'18 9:59

16 de Julio 2018
Oficio número 1960

Señor (es)
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DESPACHO NUMERO **2018-1261**
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, DORIS
CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y conforme lo ordenado en auto 27 de Junio de 2018, me permito devolver el presente despacho comisorio, SIN ADELANTAR LA COMISIÓN ORDENADA.

Se devuelven en 1 cuaderno con 11 Folios.

Cordialmente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

OP. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ
2018-08-24
18:00



②

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de más que lo ordena, como en lo dispuesto
en el artículo 108 C.G.P. ac. pone en conocimiento de los señalados,
para los fines legales pertinentes.

ARC
Secretario (a)

177

4ccm
17- febrero
Jupera

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR

49688 8-OCT-'18 10:13

5411-2018

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA
FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS

RADICACION: 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: SOLICITUD DE DESGLOSE DESPACHO COMISORIO No 1261

Respetado Señor Juez

Con el fin de realizar el tramite de secuestro del vehículo de placas RMT 857, solicito al
Despacho ordenar el desglose del Despacho Comisorio No 1261 que se encuentra en el
expediente para poderlo retirar.

Del Señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



08

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

09 OCT 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

RAD: No. 11001 – 4003 – 028 – 2013 – 00953-00.

EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A **contra** DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ y FERNANDO RODRÍGEUZ GARCÍA.

Conforme a la petición que precede se dispone:

Desglóse el despacho comisorio No. 1261 para que el comisionado cumpla con la comisión conferida.

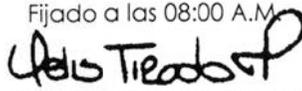
La parte interesada en la diligencia de secuestro deberá cumplir con las recomendaciones advertidas por el juzgado comisionado, hasta donde le sea posible.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 182 de fecha 11 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No. 28-2013-953 DE FINANZAUTO SA Contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veinticuatro (26) días del mes de Octubre de 2018 en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de Octubre de 2018 se desglosa folio 170 Despacho Comisorio 1261 se entrega a la parte actora para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

CAMIL ANDRES PRIAS G.
 Profesional Universitario Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	<u>ALVARADO</u> <u>ANDREA</u>	ACTORA	<input checked="" type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>
TELEFONO:	<u>3124 10 9623</u>		
DIRECCION:	<u>CDA SH 75-58</u> <u>APTO 201 BOGOTÁ</u>		

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ Y OTRA

EXPEDIENTE No. 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES BANCOS

Su Señoría:

Se solicita al Juzgado decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cualquier producto que ofrezcan los bancos que se relacionan mas adelante, a nombre de FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ Y/O DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

- ✓ BANCO DE BOGOTA *
- ✓ BANCO POPULAR *
- BANCO CORPBANCA COLOMBIA *
- BANCOLOMBIA *
- CITIBANK *
- BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA *
- ✓ BBVA COLOMBIA *
- BANCO ITAU
- ✓ SCOTIA BANK
- BANCO COLPATRIA
- ✓ BANCO DE OCCIDENTE *
- BANCO CAJA SOCIAL - BCSC *
- BANAGRARIO
- ✓ BANCO DAVIVIENDA
- ✓ BANCO AV VILLAS *
- BANCO PROCREDIT
- BANCAMIA *
- BANCO PICHINCHA *
- BANCOOMEVA *
- BANCO FALABELLA *
- BANCO FINANDINA
- BANCO SANTANDER
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
- BANCO WWB

Gupeuf
 OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2
 11-1211
 362-201994-4
 69828 6-MAY-'19 12:43

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
 C.C. 80411877
 T.P. 58833 C.S.J.
 Apoderado Parte Demandante
 Dirección de Notificación: Carrera 5 # 75-58 Apto 201. BOGOTA D.C.
 E MAIL worldtradingsa@gmail.com
 Celular: 3144709607

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ELECCIONES DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS S.A. contra FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ Y OTROS

EXPEDIENTE No. 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES BANCOS

Su Señoría:

Se solicita al juzgado decretar el embargo de los dineros que se encuentran depositados en cualquier producto que ofrezcan los bancos que se relacionan más adelante, a nombre de FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ Y OTROS CASTAÑEDA ALVAREZ

DE EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

BOGOTÁ - MAY 13 12:43



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 07 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

BANCO DE BOGOTÁ
BANCO POPULAR
BANCO COMERCIAL DE COLOMBIA
CITIBANK
BANCO GNB SUBANERES COLOMBIA
BRVA COLOMBIA
BANCO ITAU
SCOTIA BANC
BANCO COOPERATIVO
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO GALA SOCIAL - BCSG
BANAGARIO
BANCO DAVIENCO
BANCO AV VILLAS
BANCO PROGRESO
BANCAMIA
BANCO RICHINGHA
BANCOMESA
BANCO FARABEYTA
BANCO FINANCIERA
BANCO SANTANDER
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
BANCO WWB

Atentamente
[Handwritten mark]
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 8011877
T.P. 58833 C.S.J.
Agoberado Parte Demandante
Dirección de Notificación Carrera 2 # 75-82 Apto 201 BOGOTÁ D.C.
E-MAIL: wofar_bogota@hotmail.com
Celular 314170587



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de junio de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-00953-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, el juzgado dispone el embargo de las cuentas de ahorro y/o corriente, CDTs y cualquier producto financiero que posean los demandados **FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA** y **DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ** identificados con C. C. No. 16.673.271 y 30.203.443 respectivamente, exceptuando las entidades vistas a folio 45 del cuaderno de cautelas como quiera que respecto de algunas de ellas ya fueron decretadas mediante auto de fecha 31 de marzo de 2016.

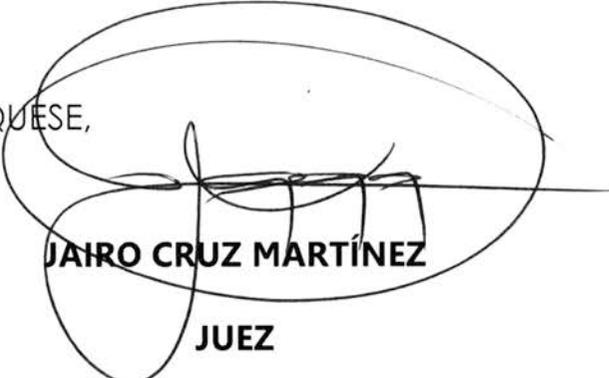
Limítese la presente medida a la suma de \$6.000.000,00

Líbrese oficio circular de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C. G. del P., informando que los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

2.- Por secretaría ofíciase a las entidades BANCARIAS descritas en el memorial que antecede y que ya hayan sido objeto de medida cautelar con el fin de que informen dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se les notificó la cautela, so pena de dar aplicación al núm. 3 del art. 44 del C. G. del P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C. G. del P.

De ser necesario apórtese copia del mismo.

NOTIFÍQUESE,

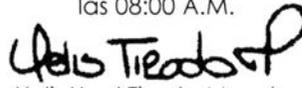


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 097 de fecha 07 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

182

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

18

OFICIO No. 37166

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19845 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

784

OFICIO No. 37167

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO HELM BANK
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19849 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37168

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO CORPBANCA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19852 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1986

OFICIO No. 37169

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO BANCAMIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19855 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAJ3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS	
NOMBRES: <u>ALEJANDRO LAMARCA</u>		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>80.411.877.</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3144 9607</u>		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>25 JUN 2019</u>			
FIRMA <u></u>			

OFICIOS # 37169 - 37168 - 37167
37166 y 37165



23-260

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
9620-3-004
48884 16-JUL-19 8:16

18A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2 de julio
17010
letr

OFICIO No. 37169
CORRESPONDENCIA
10 JUL 2019
CIS BANCAMIA S.A.

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO BANCAMIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialrle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19855 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



CORRECCIÓN DE ERROR
10 JUL 2019
CIS BANCA MIA S.A.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
LEGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior expediente con sus anexos en orden, conforme lo dispone el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

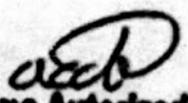
Secretario (a)



Banca Mía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Banca Mía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 15-07-2019


Firma Autorizada

Operaciones



Bogotá, Julio 09 de 2019

4

A- 4082
47462 16-JUL-19 14:59
56AB-175
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑORES:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRRERA 10 #14-33 PISO 1 ✓
BOGOTÁ

RADICADO : 11001400302820130095300 ✓
DEMANDANTE : FINANZAUTO FACTORING SA NIT 860.028.601-9
DEMANDADO : FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ CC. 30.203.443 ✓
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
OFICIO : 37168 ✓

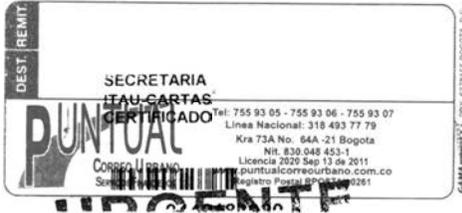
Respetado Señores:

Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el demandado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ** Identificado con **CC. 16.673.271 Y CC. 30.203.443** no registra contratos activos y/o cuenta activas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo de su oficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

JORGE JHON BLANCO TOVAR
Operaciones Centralizadas
ITAU CORPBANCA
PMV.



1974 JUL 31 14:33

DE EJEC. PUBL. RADICAL



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la feina
expediente el anterior escrito junto con se acompaña al
ordens, conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 100 de 1993, que lo
se pone en conocimiento de sus interesados, para los
fines legales pertinentes

Secretario (a)



Bogotá, Julio 09 de 2019

A- 4081

47463 16-JUL-19 15:00

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Handwritten signature and initials 'ABL' in a circle.

SEÑORES:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRRERA 10 #14-33 PISO 1
BOGOTÁ

RADICADO : 11001400302820130095300
DEMANDANTE : FINANZAUTO FACTORING SA NIT 860.028.601-9
DEMANDADO : FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ CC. 30.203.443
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
OFICIO : 37167

Respetado Señores:

Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el demandado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ** Identificado con **CC. 16.673.271 Y CC. 30.203.443** no registra contratos activos y/o cuenta activas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo de su oficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

JORGE JHON BLANCO TOVAR
Operaciones Centralizadas
ITAU CORPBANCA
PMV.



47483 16-JUL-19 12:40
DE ELEC. MPAL. BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.



1900
Banco
Finandina

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2019

Doctor
CAMILO ANDRES PRIAS
Profesional universitario
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
Carrera 10 No 13 33 Piso 1
Bogota

Jupuf

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ
F-1271
78542 17-JUL-'19 14:55

5682-2019-1A-4

24

Referencia:

Oficio de embargo No: -37165

Referencia de proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

No. de radicado de proceso: 11001400302820130095300

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA	000000016673271
DORIS CASTANEDA ALVAREZ	000000030203443

Cualquier aclaración con gusto será suministrada. Cordialmente,



ALEXANDRA PACHON QUIMBAY
DIRECTORA DE OPERACIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación

DE EL CIV. NUM. 701.13.70

78542 17-JUL-19 14:55



República de Colombia
Branco Oficial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

78542 17-JUL-19 14:55

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

1a1

Bogotá DC., 15 de julio de 2019

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 P1 Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

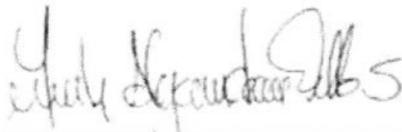
REFERENCIA: Embargo 2013-00953
DEMANDADO: **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16673271**
DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443
OFICIO: 37165

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, damos respuesta al oficio citado en la referencia, indicando que una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que, la persona y/o sociedad citada en la referencia, no posee a la fecha ningún producto con Banco ProCredit Colombia S.A.

Por lo tanto, no es posible acatar la orden emitida por su despacho.

Cordialmente,



YULY ALEJANDRA TELLO
JEFE JURÍDICA
BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
notificaciones.judiciales@procredit-group.com



40327 19-JUL-'19 14:45

Ref: 5768-160-4

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

40353 18-07-19 1442

OF. EXEC. CIVIL MPRJ.

A05
76527
DM 2404
03/07/19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

192

OFICIO No. 37166

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19845 de 26 de mayo de 2016:

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

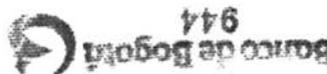
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



BOGOTÁ Y MENSAJERIA

19 JUL 10 AM 08



ACS
76527

PPA
76527
D. 10/08/16

103

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19845

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO
S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C
16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
19 JUL 10 08 61
CORREOS Y MENSAJERIA
Banco de Bogotá

3

76027
DM 2104
03/07/19
19A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37167

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO HELM BANK
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19849 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



ITAU
R110010032159
Emisor: JUZGADOS
Of: NA
CIUDAD: BOGOTÁ
Destinatario: OPERACIONES CENTRALIZADAS
028 OPERACIONES CENTRALIZADAS
BOGOTÁ
DOCUMENTO
ID: 37167
05/07/2019
12:09:31
ASOCHA
InterService



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

1911
 76588
 195

A05
 76527

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 19849

Señor Gerente
HELM BANK
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ VADES G.
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RECIBIDO
 09 JUN 2016
 Hora: _____
 Firma: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

ACC
46327
DM 240A
03/07/19
196

OFICIO No. 37168

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO CORPBANCA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19852 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



emite: ZGADOS
ciudad: NA
BOGOTÁ
destinatario: OPERACIONES CENTRALIZADAS
028 OPERACIONES CENTRALIZADAS
BOGOTÁ
DOCUMENTO
037168
05/07/2019
12:10:17
ASOCHA
InterService



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA
 16007
 12/12/14

ACS
 76527
 DM 2404
 0310719
 197

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 19852

Señor Gerente
 CORPBANCA
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO
 S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C
 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


 JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
 ABOGADO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBIDO
 09 JUN 2016
 Hora: _____
 Firma: _____

mes
7652-
DM2404
07/03/19
198



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37169

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO BANCAMIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación el trámite impartido al oficio mediante el cual se le notificó la cautela, so pena de dar aplicación al numeral 3 del Art. 44 del C.G.P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C.G.P.

Se anexa copia del oficio 19855 de 26 de mayo de 2016.

Proceda de conformidad.

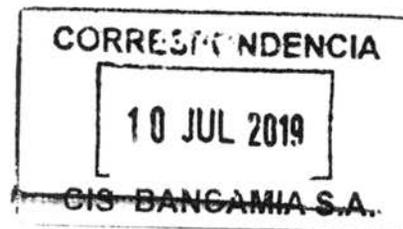
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.





República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

1110
 16.673.271Y
 Dec. 17/21

199

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 19855

Señor Gerente
BANCAMIA
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CIS BANCAMIA S.A.
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CORRESPONDENCIA
 13 JUN 2016

ACC
76527
DM:2404
04-07-19
200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA-13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



emite: ZGADOS
ciudad: BOGOTÁ
destinatario: OPERACIONES CENTRALIZADAS
028 OPERACIONES CENTRALIZADAS

BOGOTÁ
DOCUMENTO
140 37165
05/07/2019
12:11:05
ASOCHA
InterService



10

ACS
76527
DM:2404
04-07-19
201



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 1-1001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CAMILIA ANDRES P...
Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



ACS
76527
DM:2404
04-07-19
202



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

19 JUL -5 PZ 111

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



ACC
46527
04-2404
04-07-2019

UTcc2015
91111100528783



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

203

UT CC2015
cadena . cadena courrie:
10 JUL 2019
VENTANILLA
RECIBIDO

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
CARMEN ANDRES PR
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



ACS
76527
DM-2404
04-07-2019
204



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
CAROLINA ANDRES P...
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-83 Piso 1°.



R-CCI-300687-2019
Fecha: Jul 10 2019 11:37AM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZ CIVILES MPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BGTA
Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

14

A05
76527
DM. 2404
04-07-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS PR
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



ACJ
76527
OM: 2404
04-07-19
206



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Banco Finandina
FIRMA AUTORIZADA
NIT. 900.678.901.65

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CAMILA ANDRES PR
Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 4-33 Piso 1°.



76523
01:2404
04-07-2019

203



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

CAMILLA ANDRES P...
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33, Piso 1°





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

ACS
76522
DM 2404
04-07-19

[Handwritten signature]

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



Banco Cooperativo
CoopCentral
AUXILIO DE OPERACIONES 1 - BOGOTÁ - 19
- 1. 10/19

18

ACC
36527
DM: 2404
04-07-19

209



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37165

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



210

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS

RADICACION: 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: REMISIÓN COPIAS DE LOS OFICIO No 37165 AL 37169

Quif
Folios 19
del 10
39849 24-JUL-'19 12:48

Su Señoría:

Para su conocimiento, remito 10 copias del oficio No 37165, y copias de los oficios del 37166 al 37169 todos debidamente tramitados.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
5879-2019-80-004

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75-58 Piso 2 BOGOTA D.C.
CELULAR 3144709607

101 27-10-48 8901
67149.1847, 1.3.70



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
origen, conforme lo dispuesto en el artículo 100 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
efectos pertinentes

Quince de (4)

Radicado Nro. 2-2019-046-4142 Para responder citelo
Ecopetrol - CGC USR SERV COMPARTIDOS
Fecha: Jul 22 2019 4:15PM
Dependencia: OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
Destino: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Original Folios: 1 Anexos: 0



Bogotá;

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Sr (a) Profesional Universitario
Carrera 10 N° 14-33 Piso1
Bogotá



Referencia: Oficio 40798 Radicado 2013-00952-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ERICK VLADIMIR DIAZ NAVARRO C.C.94.074.983
Demandado: CARLOS ANDRES TOVAR CAÑON C.C. 79.731.574

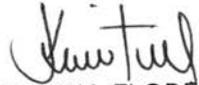
En atención al oficio de la referencia, recibido en esta Sociedad el 12 de julio de 2019; informamos que procedimos con el levantamiento de la medida de embargo civil de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el señor CARLOS ANDRES TOVAR CAÑON identificado con cédula de ciudadanía N° 79.731.574.

En consecuencia quedó sin vigencia la medida comunicada bajo oficio W-1291 del 27 de junio de 2014, emitido por el Juzgado 62 civil municipal de Bogotá; según lo ordenado.

Esta medida queda levantada a partir de la segunda quincena de julio de 2019, toda vez que las novedades para la primera quincena de julio de 2019 ya fueron cerradas.

En caso de encontrar alguna diferencia en lo actuado por Ecopetrol S.A. según lo descrito anteriormente y lo ordenado por su despacho, agradecemos su aclaración al respecto. Si no recibimos respuesta, se entenderá que la forma en que procedimos se ajusta a lo ordenado.

Atentamente,


CAROLINA FLOREZ TORRES
Coordinador (e) de Gestión de Pensiones y Novedades
Departamento de Servicios de Personal

Copia al Expediente Reg. 93331
Elaboró: Silvia Santafé SS
Revisó: Shelly Valentin SWS
SIGO: 11755912
RAD: 1-2019-093-25163

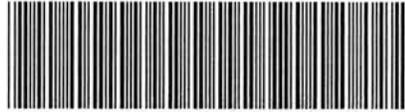
COPIA
DE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
orden a, conforme a disposición de el artículo 109 del C.P.
se pone en conocimiento de sus interesados, para los
efectos legales pertinentes.

Secretario (a)



IQ051004075632

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC**
Carrera 10 No 14 33 Piso 1°
Bogotá (Cundinamarca)

595 U- 115-004
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

41757 25-JUL-19 12:43

*Edual
17019
lena,*

Asunto: 11001400302820130095300
Oficio: 37165

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 19844 de fecha 26 de Mayo de 2016 en contra del demandado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con CC 16673271, sin embargo a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Adicionalmente nos permitimos informar que las demás personas relacionadas en su comunicado no presentan vínculos con nuestra entidad.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036
TBL - 201601037900904 - IQ051004075632



República de Colombia
Departamento del Cauca
CORTE DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BUGOYA D.C.

En la fecha _____ se compareció al
expediente al anterior escrito leído con el señalamiento en
orden, conforme lo dispuesto en el artículo 100 C.G.P.
en parte en conocimiento de sus intereseados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

UT CC2015
cadena . cadena courrie.

1 0 JUL 2019

OFICIO No. 37165

11 JUL. 2019

Bogotá D. C., 14 de junio de 2019

Señor Gerente:

BANCO ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, AGRARIO, DAVIVIENDA, PROCREDIT,
FINANDINA, SANTANDER, COOPERTAIVO COOPCENTRAL, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



214

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 11 de Julio 2019

UOCE-2019-300052923
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

2E 24

39515 26-JUL-'19 15:12

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

5995-106-4
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

ASUNTO: **OFICIO 37165 N° RAD O PROCESO 20130095300**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos
Procesó: Rodrigo Ortiz R.

SI 101 217-10-25 2007

DE FOLIO 0011



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se expide al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de acto que lo
ordene, conforme al dispuesto en el artículo 173 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario (a)



49851 29-JUL-'19 11:58

4
AG
25

Bogotá D.C., 19 de julio de 2019.

VJA-19-07-2019-01156-RADICAC.

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**
CRA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C.

**REF: RESPUESTA Oficio No. 37165 REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
No. 11001 40 03 028 2013 00953 00**

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ con DOCUMENTOS 16673271, 30203443

Al respecto nos permitimos comunicarle que una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

FREDY VILLAMIZAR BAUTISTA
**Profesional Especializado – Vicepresidencia Administrativa y de Gestion
Humana**

Elaboró: Lizeth Lorena Perilla Garzón

48821 23-JUL-73 11:28

DE EJEC. MPAL. RADICAC.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agota el
plazo para el señalamiento escrito junto con sus anexos en
_____ folios sin necesidad de que los
compare, conforme lo dispuesto en el artículo 10 C.C.P.
se pone en conocimiento de sus interesados para los
fines legales pertinentes.

Secretario (a)

216



Cali, Martes 23 de Julio de 2019

42824 5-AUG-19 16:16

6291-205-004

42824 5-AUG-19 16:16

200ok
2 folios
letra.

Señor (a)

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municip de Bogota
Camilo Andres Prias G
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1
Bogota

Oficio : No. 37165

Radicacion Banco W S.A : No:2019047602

Respetado(a) Señor(a) Prias G:

Acusamos el recibo de oficio 37165 de fecha Viernes 14 de Junio de 2019 mediante el cual decreta el embargo en contra de la persona que se relaciona a continuación:

Proceso	Identificación	Nombre	Vlr a embargar
EJE 11001-40-03-028-2013-00953-0 0	16.673.271	Fernando Rodriguez Garca	6,000,000.00
EJE 11001-40-03-028-2013-00953-0 0	30.203.443	Doris Castaneda Alvarez	6,000,000.00

Al respecto nos permitimos informar que una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 AGO 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 105 G.F. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

- Electricidad
- Mecánica
- Latonería
- Pintura

218

Bogotá, 26 de Julio de 2019

SEÑORES:
FINANZAUTO S.A.

AVALUO

SOLICITANTE

FINANZAUTO S.A

DATOS DEL VEHICULO:

MARCA-LINEA:

CHEVROLET CAPTIVA SPORT

CILINDRAJE:

2384

MODELO:

2011

CLASE:

AUTOMOVIL

PLACAS:

RMT857

COLOR:

BLANCO ARTICO

KM:

42.174

Nº MOTOR:

CBS685621

CHASIS:

3GNAL7ECXBS685621

AVALUO COMERCIAL:

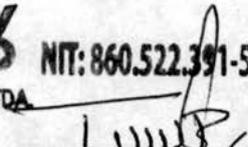
EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EL VEHICULO EL VALOR ES DE
\$21.300.000 (VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE)

CORDIALMENTE,

AUTO
SERVICIO

96
LTDA

NIT: 860.522.391-5


AUTO SERVICIO 96 LTDA
NIT. 860.522.391-5

DIAGNOSTICO TECNICO MECANICO
 Y AVALUO

FECHA: JULIO 26 / 2019
 SOLICITANTE: FINANZARUTO
 CLASE: AUTOMOVIL
 CILINDRAJE: 2384
 PLACA: RMT 857
 No. MOTOR: CBS685621
 No. SERIE / CHASIS: 3BNALJ6CXBS685621
 MARCA: CHEVROLET
 LINEA: CAPTIVA SPORT
 COLOR: BLANCO ARTIC
 MODELO: 2011
 TIPO DE CARROCERIA: STATION WAGON
 KILOMETRAJE: 42.174

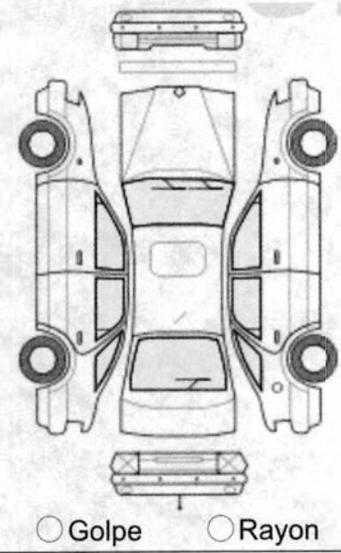
ESTADO DEL VEHICULO

	B	A	R	M	%		B	A	R	M	%		B	A	R	M	%	PRUEBAS TÉCNICAS MOTOR			
MOTOR:	X					BATERIA:				X		VIDRIOS:	X					COMPRESIÓN (PS.I) PRUEBA DE		FUGAS (%) PRUEBA DE	
CARROCERIA:	X					ARRANQUE:		X				LIMPIABRISAS:			X			C.1	C.2	C.1	C.2
UNIONES:	X					GENERADOR:	X					SOLDADURAS:	X					C.3	C.4	C.3	C.4
SUSPENSION:		X				RELAY:	X					SILENCIADOR:		X				C.5	C.6	C.5	C.6
EMBRAGUE:		AUTO				SIS. ELECT.:	X					TAPICERIA:	X					C.7	C.8	C.7	C.8
FRENOS:		X				AJUSTE GRAL:	X					LLANTAS:				X					
AFINACION:			X			PISOS:	X					RINES:		X							
DIRECCION:	X					EMPAQUES:	X					PINTURA:	X								

B: Bueno A: Aceptable R: Regular M: Malo

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO: 83% %

OBSERVACIONES GENERALES:
motor nivel refrigerante bajo
cambio bateria, cambio llantas
carroceria: desbalance leve bompido
puerta trasera izq. golpe leve
pintura: Rayones leves parte baja
carroceria



OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

ESTIMACIÓN DEL COSTO DE REPARACIÓN: \$ _____

AUTO SERVICIO 96
 NIT: 860.522.391-5
 FIRMA TECNICO ASESOR AUTORIZADO

FIRMA DEL SOLICITANTE

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

220

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA
FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS

RADICACION: 1100 1400 3028 2013 00953 00

ASUNTO: AVALUO VEHICULO RMT-857. FECHA DE REMATE

Quiel
Folios 3
Folios
2784 28-AUG-19 12:13
6652-2019-70-004
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, remito avalúo del vehículo de placas RMT-857.
Una vez el avalúo en firme, solicito al Despacho fijar fecha y condiciones para llevar
a cabo el remate del vehículo.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
E MAIL worldtradingusa@gmail.com
Carrera 5 # 75-58 Piso 2 BOGOTA D.C.
CELULAR 3144709607

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS A LA CONTRA RODRIGUEZ GALOIA
 FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS
 RADICACION: 1001-100-2013-00923-00
 ASUNTO: AVALUO VEHICULO RMT-957 FECHA DE RENTA
 DE LA REC. CIVIL. RADICACION: 1001-100-2013-00923-00



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

08

23 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
 Observaciones
 El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

ALEXANDRO CASTAÑEDA ALVAREZ
 C.C. No. 8.547.474 de la ciudad
 T.P. 8.883 del C. 8.º
 E-MAIL: alexcastaneda@judicial.gov.co
 Carrera 8 No. 15-58 Pas. 3 BOGOTA D.C.
 CELULAR: 314170907



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

FINANZAUTO S.A.

APODERADO

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

DEMANDADO(S)

**FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA - DORIS
CASTAÑEDA ALVAREZ**

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO IV FOLIO 379 2018 - 12611 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2018 1261180 0

222

A

47

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:

Placas:

Clase:

Color:

Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)

Identificado con la C.C N° de

para ser puesto a disposición del Juzgado Civil de

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta

Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los días, del mes del año

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA

Nombre:

C.C:

FIRMA

Nombre:

C.C:

INDICE DERECHO

placas **RMT - 587**. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se librára Despacho

223
9

Finanzauto
Financiera PUCV S.A.

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

48

NOMBRE CUENDE

FECHA RECEPCION

DIA 10 MES 11 AÑO 2015

CREDITO

76527

VEHICULO

MARCA Chevrolet

LINEA CAJONERO

MODELO

MODELO 2011 PLACA RMT 587

INVENTARIO ENTREGA				LATORERIA			
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.
MANUALES	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
DEFENCERO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RODIO	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X		4	NAVE IZQUIERDA			
ESPUELOS	X		2	TAPA MALETA			
ENCENDEDOR	X		1	CAPOTA			
TAPASCOLES	X		2	BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X		4	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		4	PUERTA TRASERA DERECHA			
RELOJ	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS	X		1	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS	X		2	TAPA MOTOR			
STOPS	X		2	BOMPER DELANTERO			
SENALES	X		1	CAPOT			
ALARMA	X		1	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	PINTURA			
SPOILER	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTQUIN	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		3	PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA	X		1	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRIC	X		4	LLANTAS			
CINTURON SEGURIDAD	X		5	VIDRIOS			
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2				

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		X	
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	Fotocopia	X		PERMISO DE CARGA MN TRASPORTE (SI APLICA)		X	
SOAT		X		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X	
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X		OTROS CUALES:		X	

OBSERVACIONES: Rayones leves en cofre, Bumper delantero lado derecho rayado.

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA:	EN CALIDAD DE <u>Propietario</u>	QUIEN RECIBE:
NOMBRE:	Jorge Intomari	NOMBRE:
C.C:	96095385	C.C:
TELF:	3112170032	TELF:
FIRMA:	Jorge Intomari	FIRMA:

placas RMT - 587. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se librá Despacho

Certificado de tradición

Página 1 de 2
HUNT

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

Nro. CT510059376

Placa: RMT857
 Marca: CHEVROLET
 Color: BLANCO ARTICO
 Carrocería: STATION WAGON
 Serie: 3GNAL7ECXBS685621
 Chasis: 3GNAL7ECXBS685621
 VIN: 3GNAL7ECXBS685621
 Cilindraje: 2384
 Nro de Orden: No registra
 Tarjeta de operación:
 Fecha de expedición T.O.:
 Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000366415 con fecha de importación 06/10/2011, Bogota.

Clase: AUTOMOVIL
 Modelo: 2011
 Servicio: PARTICULAR
 Motor: CBS685621
 Línea: CAPTIVA SPORT
 Capacidad: Pasajeros 5
 Puertas: 4
 Estado: ACTIVO

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 1650 del 19-09-2013. Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 10014003028201300953, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 CARRERA 10 # 14-33 P 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Cl. 312 - 213 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2014



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Tel: 2438795

Paula Ramirez

CA: RMT857

166

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510059376

Observaciones:

4

Hecho en Bogotá, 08 de mayo de 2018 a las 15:57:39

Solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Tel: 2438795

Paula Ramírez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis ✓

PROCESO. 2009 - 0953

Atendiendo la solicitud obrante a folio 45 del presente cuaderno, se decreta el embargo de los dineros que posean los demandados **Fernando Rodríguez García (C.C. 16.673.271)** y **Doris Castañeda Álvarez (C.C. 30.203.443)**, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$ 58.910.266

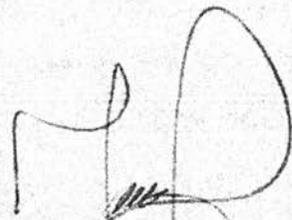
Librese oficio a las entidades señaladas para que tomen atenta nota e informen sobre la efectividad de la medida. Póngase de presente que de existir sumas de dinero para retener, estas deberán consignarlas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta 110012041800, bajo el código de despacho 110012103000.

De otro lado, se ordena el secuestro del vehículo identificado con las placas **RMT - 587**. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se libraré Despacho

comisiono con los insertos del caso y amplias facultades para
la de designar secuestro.

Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 01 de abril de 2016
Por anotación en estado N° 07 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

226
4

163



160
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018). ✓

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa **RMT -857** y demás datos que obran en el expediente, decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida se comisiona al Juzgado Civil Municipal - Reparto - de Funzal con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0056 de fecha 04 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. 335
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

227
2770
8-11
02844 0-MAR-18 8-11

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

Despacho Comisorio N° 1261

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DE FUNZA 27-NOV-18 11:35

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2013-00953-00 iniciado por FINANZAUTO SA contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 28 de Civil Municipal)

Mediante auto de 31 de marzo de 2016, y 5 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RMT- 857, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de la entidad demandante en las bodegas ubicadas en la vereda La Isla predio SAUZALITO kilómetro 3 vía Siberia - Funza, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de marzo de 2016, y 5 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MILIANA GARCIA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Paula Ramírez

379

6 228



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO _____

POR OBLIGACION DE HACER _____

EJECUTIVO ESPECIAL _____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO _____

PRUEBA ANTICIPADA ___ INT. ___ INSPECC. ___

DESPACHO COMISORIO

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

PERTENENCIA _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO _____ (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____ ESCRITURA _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO *acta hecho*

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____ *inventario*
certificado
auto

NUMERO DE FOLIOS

5

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO

C.D. SI _____ NO CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO

RADICA

DEPENDIENTE APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

Fernando
US
Bonito Rodriguez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUERZA

05 DIC 2018

Fecha:

Al despojo por el doctor de anterior fecha

Por
~~_____~~

SECRETARÍA

2229

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Despacho Comisorio: 2.018 - 0126118

En atención a la documentación que antecede (fls. 01 a 05), este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 25 del mes de abril del año 2019, a efecto de realizar el secuestro del vehículo de placa RTM-857, que se encuentra ubicado en la Vereda Isla Predio Sauzalito, Kilómetro 3 vía Siberia de Funza.

Designase como Translucor LTD. SECUESTRE a por secretaria, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy 6-7 FEB 2019 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 20 FEB 2019

En la fecha notifico personalmente el auto de

Fecha 6- febrero -2019
a Tocustugas Ltda - Bernal Castillo

Identificado con la C.C. 7400652

de Bto y T.P. _____

Enterado firma para constatar manifestando

Acepto

El Notificado: [Firma]

El Secretario: _____

230 

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 DE ABRIL DE 2019. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, HACE CONSTAR, QUE EL DÍA DE AYER 25 DE ABRIL DE 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES, POR CUANTO EL PAÍS FUE OBJETO DE PARO NACIONAL CONVOCADO POR LAS CENTRALES OBRERAS Y ENTRE ELLAS, ASONAL JUDICIAL. EN CONSTANCIA FIRMA,


HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FOMEA

Fecha:

30 ABR 2019

Al despacho de la Honorable Sala de lo Civil y Penal

Sr. -



SECRETARIA



230
231
A

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Despacho Comisorio

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-126118-00

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro que antecede, será del caso para la práctica de la diligencia, nuevamente, se señala el día 9 del mes de JULIO del año 2019, a partir de las 10:00, para tal efecto, continúa la designación del secuestre efectuada a quien se le comunicará la fecha y hora programada mediante telegrama previniéndola para que asista, so pena de las sanciones legales correspondientes. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 17. Hoy **15 de mayo de 2019** (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

AYuntamiento Municipal

El 7 MAY 2019

En la fecha notifico por conducto el auto de
Fecha 14 - Mayo 2019

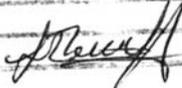
a Transloges Hda. - Rafael Castellano

Identificado con la C.C. 3480652

de B/c T.P.

Enterado firma para conducir manifestando

Accepto

El Notificador: 

El Secretario:

232

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *

TR

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

H



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

234
H



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



235
B

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
CUNDINAMARCA	FUNZA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/02/2002	CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102525737
Celular	Correo Electrónico
3102525737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

SEQUESTRES			
Lista General de Auxiliares de Justicia	Estado	Observación	
Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

SEQUESTRES			
Lista General de Auxiliares de Justicia	Estado	Observación	
Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

SEQUESTRES			
Lista General de Auxiliares de Justicia	Fecha de Inscripción	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

HA



DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO
126118-2018 (1261)

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

En Funza Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de Julio dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de **14 de mayo de 2019**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron:** el doctor(a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.877 de Usaquén y T.P. 58833 expedida por el C.S. de la J., apoderado(a) de la parte actora.

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero ubicado en el kilómetro tres (3) vereda la Isla, predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor JOSE ROBERTO GIRALDO HERNANDEZ, identificado con la C.C. N. 80.746.285 de Bogotá, quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y los carros de esta empresa están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **RMT-857**, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa **RMT-857**, modelo 2011, color BLANCO ARTICHOQUE, clase AUTOMOVIL, carrocería STATION WAGON, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET, Chasis 3GNAL7ECXBS685621, Motor CBS685621, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo. Se encuentra en buen estado de conservación.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se encuentra en regular estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor (a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandada y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa RESUELVE: 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **RMT-857**, de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden al JOSE ROBERTO GIRALDO HERNANDEZ, identificado con la C.C. N. 80.746.285 de Bogotá, debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente LA SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle avenida de las Américas número 50-50, Bogotá, teléfono 7499000.

Se fijan como honorarios la suma de \$250.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro que será radicada en Finanzauto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,

15

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

La Secuestre,

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,

TRANSLUGON LTDA,

Quien atiende la diligencia,

JOSE ROBERTO GIRALDO HERNANDEZ

La Secretaria ad-hoc,

GLADYS MORA CASCAVITA

238
23-08-19



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

28-2013-953
Despacho
4EJC

12 Julio 2019
Oficio número 2093

Señor (es)
SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 P 1°
Bogotá D.C.

43584 23-AUG-19 15:00

43584 23-AUG-19 15:00

~~15F22~~
6845-82-4

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO
 126118-2018 (1261)

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

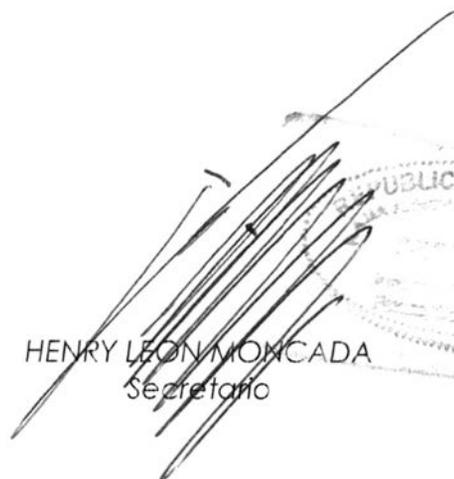
DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

OF. EJEC. MPAL. RAOTCHC.
15F22

Atentamente y adelantada la diligencia ordenada por su Despacho, y conforme se ordenó el 06 de febrero 2019, me permito devolver las diligencias de la referencia.

Se devuelven en 1 cuaderno con 15 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
A.D. 27 AGO 2019



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve

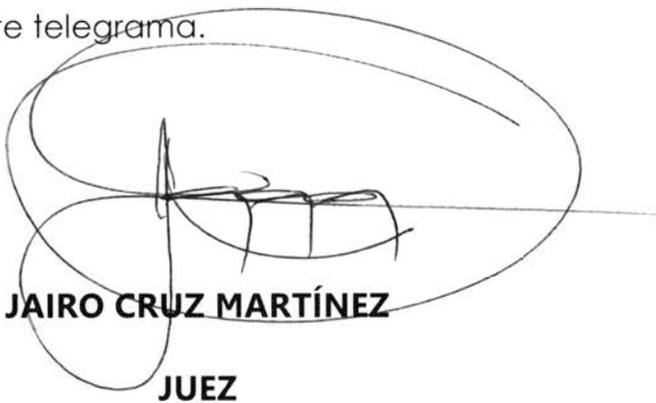
PROCESO. 11001-40-03-028-2013-00953-00

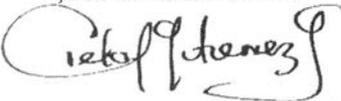
Se requiere a la parte actora para que presente el avalúo del bien, conforme lo dispone el núm. 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 167 de fecha 19 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

19 241

Bogotá D.C, 20190705

AE-020401-19-WB

F. Meléndez
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Despacho
48391 17-SEP-19 10:25
7560-46-04

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CVLES MPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ATN: SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 37165 DEL 140619

Proceso: JH EJECUTIVO RAD 11001400302820130095300

Demandante: FINANZAUTO FACTORING SA

Contra: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NIT o CC.: 16673271

Respetados Señores,

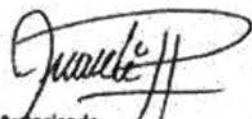
En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados que:

NOMBRE: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
C.C ò NIT: 16673271

Posee 1 cuenta de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por el límite de inembargabilidad.

De conformidad con la carta circular 77 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010 es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil setenta y ocho pesos (\$36.050.085) moneda corriente

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos
Banco Colpatria del Grupo Scotiabank

PPR 11/11/81 10
11-11-81 10:10

Ramero Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En fecha _____ se recibió
la demanda en original escrita tanto con sus anexos
_____ folios, en conformidad con el artículo 100 del
Código de Procedimiento Civil, en el día _____
del mes de _____ de 1981, en conocimiento de los señores jueces,
quienes se comprometieron a resolverla.

Secretario (a)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS

RADICACION: 1100 1400 3028 2013 00953 00

42784 18-AUG-19 12:13

[Handwritten signature]
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: AVALUO VEHICULO RMT-857. FECHA DE REMATE

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, remito avalúo del vehículo de placas RMT-857. Una vez el avalúo en firme, solicito al Despacho fijar fecha y condiciones para llevar a cabo el remate del vehículo.

Atentamente,

[Handwritten signature]

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75-58 Piso 2 BOGOTA D.C.
CELULAR 3144709607

4

243

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA

RADICACION: 3028-2013-00953

ASUNTO: AVALUO VEHICULO PLACAS RMT-857 Y FECHA REMATE.

Su Señoría

Solicito al despacho tramitar nuestra solicitud del asunto radicada el día 20 de agosto de 2019. (anexo copia)

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 - 58 Apto. 201 BOGOTA

BOGOTÁ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26524 23-SEP-'19 12:33
Sonca
↓
2P

7757-136-4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

25 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



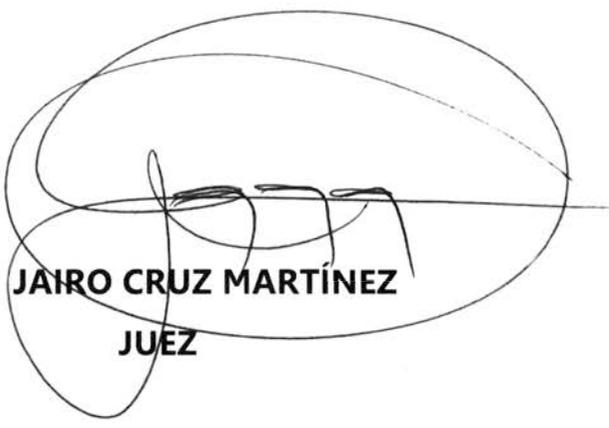
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-00953-00

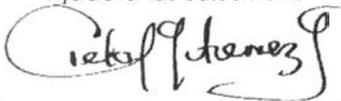
Se niega la solicitud que antecede, como quiera que la petición ya se encuentra resuelta mediante (Fl. 240) providencia de fecha 18 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 197 de fecha 06 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



La movilidad
es de todos

Mintransporte



245

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
ALEJANDRO CASTAÑEDA
8041877

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de noviembre de 2019 a las 02:35 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	CAPTIVA SPORT
Cilindraje:	2384
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$25.200.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

61985 26-NOV-19 10:48

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA

RADICACION 3028-2013-00953

ASUNTO: AVALUO VEHICULO PLACAS RMT - 857

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>nicel</i>
F	<i>002</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>9626-27-004</i>	

Su Señoría:

Siguiendo los lineamientos del numeral 5º del artículo 444 del C.G.P., presento al despacho, para su aprobación, previo traslado, el avalúo del asunto.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
 C.C. 80411877
 T.P. 58833 C.S.J.
worldtradingsa@gmail.com
 Carrera 5 # 75 – 58 piso 2 BOGOTA D.C.
 3144709607

RECIBIDO EN BOGOTA
 EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
 A LAS 10:48 HORAS
 OFICINA DE EJECUCIONES MIPAL
 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. 2013

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ

REFERENCIO EJECUTIVO DE FINANCIAMIENTO DE FIANZAS DE FIANZADO A FAVOR DE RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA

	MARCA JUDICIAL
_____ _____ _____	
JUZGADO	

RECEPCION 2018-10-23-09:53

ACORDO A ALIQUOTACION DE PLAZAS RNT-837

En Bogotá,

señalada con el número 28 del mes de noviembre del 2019, para su conocimiento y a fin de que se proceda a la ejecución de las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en el artículo 444 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

[Faint signature]

AL SEÑOR CASTAÑEDA SALAMANCA
 C.C. 804.1817
 T.P. 88030.08.11
 www.derecho.com
 Carrera 54 75 - 68 piso 2 BOGOTÁ D.C.
 11170807



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

28 NOV 2019

Al despacho del Jefe de Oficina _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

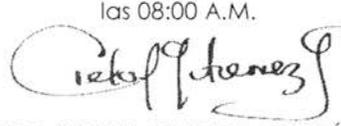
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-00953-00

Del avalúo del vehículo identificado con placas **No. RMT - 857** presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 04 de fecha 17 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

JUZGADO 4 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

249

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCÍA
FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS

RADICACIÓN: 110014003028-2013-00953-00

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO

Su Señoría:

Como quiera que el avalúo del vehículo identificado con placas RMT-857 no fue objetado por la parte demandada en el término del traslado establecido, solicito se imparta su aprobación con base en lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Atentamente.



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.

Fwd: 4 CME RAD 3028 2013 953 SOL APROBACIÓN AVALUO RMT 857.pdf

249

Alejandro Castañeda <worldtrading@gmail.com>

Jue 2/07/2020 10:10 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

4 CME RAD 3028 2013 953 SOL APROBACIÓN AVALUO RMT 857.pdf

----- Forwarded message -----

De: **Laura Gutierrez** <lggc1996@gmail.com>

Date: mié., 1 jul. 2020 a las 14:17

Subject: 4 CME RAD 3028 2013 953 SOL APROBACIÓN AVALUO RMT 857.pdf

To: Alejandro Castañeda <worldtrading@gmail.com>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
/97362 8-JUL-20 14:31
/2664-61-3004.
2Folios
Secretaria
Camilo.

PN5



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Calle 19 No. 16-18 D.C.
BOGOTÁ, D.C.
DESPACHO

04

6 AGO 2020

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

28-2013-953

4/11

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar una cita presencial para la revisión del proceso con número de radicación 4E-3028-2013-00953 en el cual me desempeño como abogado de la parte demandante FINANZAUTO S.A, esto con el fin de acceder y tener una copia la demanda, la sentencia, el mandamiento de pago, la liquidación de crédito y costas, debido a que este no se encuentra cargado de forma electrónica. De ser posible enviar el documento por este medio para evitar el desplazamiento por la emergencia sanitaria quedaría agradecido con su despacho.

En tal sentido, si se requiere a esta cita acude la señorita MARIA CAMILA FUENTES GONZÁLEZ C.C 1.090.488.273 de CÚCUTA quien figura como dependiente judicial y está autorizada a la revisión de procesos.

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J

83435 18-JUL-'20 14:57

4F22

83435 18-JUL-'20 14:57

2701-124-4

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

6-8-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro

FIRMA





INDICE DERECHO

27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

AB+

M

ESTATURA

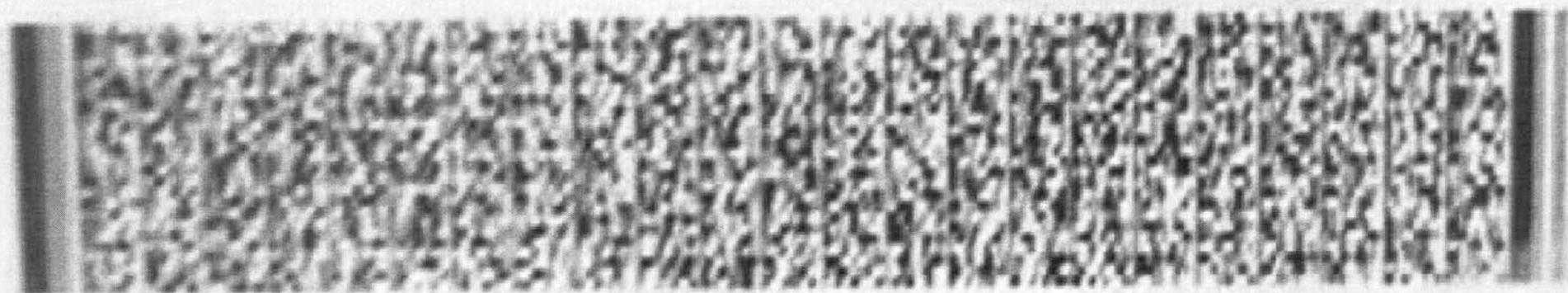
G.S. RH

SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBARATRIZ NERIÑO LÓPEZ



41-2520115-72-1-1877-11-0000411877-20000929

0235500272A 01 146822900

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No

92/01/18

Fecha de Expedición

91/09/07

Fecha de Grado

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cédula

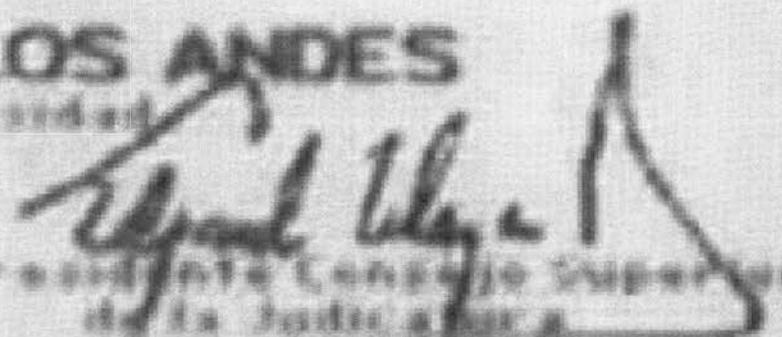
CUNDINAMARCA

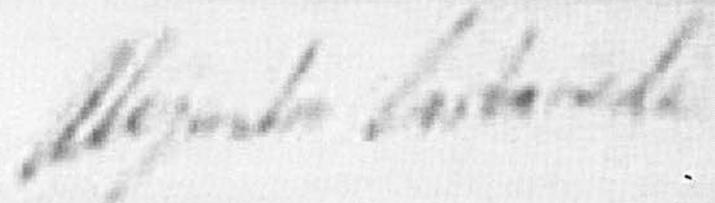
Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Municipalidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



**SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA
SALAMANCA**

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Mar 07/07/2020 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandro Castañeda
<worldtradingsa@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (366 KB)

SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.pdf; DOCUMENTOS ABOGADO
ALEJANDRO CASTAÑEDA.pdf;

Oficina de Ejecución
Civil Municipal

~~04 AGO 2020~~

N. DESPAC

gotá

6 AUG 2020

SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

6-8-20

Mar 7/07/2020 4:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandro Castañeda <worldtrading@gmail.com>

2 archivos adjuntos (366 KB)

SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.pdf; DOCUMENTOS ABOGADO ALEJANDRO CASTAÑEDA.pdf;

AK

4E-22

83916 4-AUG-'20 17:19

83916 4-AUG-'20 17:19

2767-153-4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Oficina de Examinación
Civil Municipal de Toluca
MEXICO
16 AUG 1971

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con **C.C No 80.411.877**, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con **T.P 58833 del C.S.J**, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar una cita presencial para la revisión del proceso con número de radicación **4E-3028-2013-00953** en el cual me desempeño como abogado de la parte demandante **FINANZAUTO S.A**, esto con el fin de acceder y tener una copia la demanda, la sentencia, el mandamiento de pago, la liquidación de crédito y costas, debido a que este no se encuentra cargado de forma electrónica. De ser posible enviar el documento por este medio para evitar el desplazamiento por la emergencia sanitaria quedaría agradecido con su despacho.

En tal sentido, si se requiere a esta cita acude la señorita **MARIA CAMILA FUENTES GONZÁLEZ C.C 1.090.488.273 de CÚCUTA** quien figura como dependiente judicial y está autorizada a la revisión de procesos.

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

Atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro

FIRMA





INDICE DERECHO

27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

AB+

G.S. RH

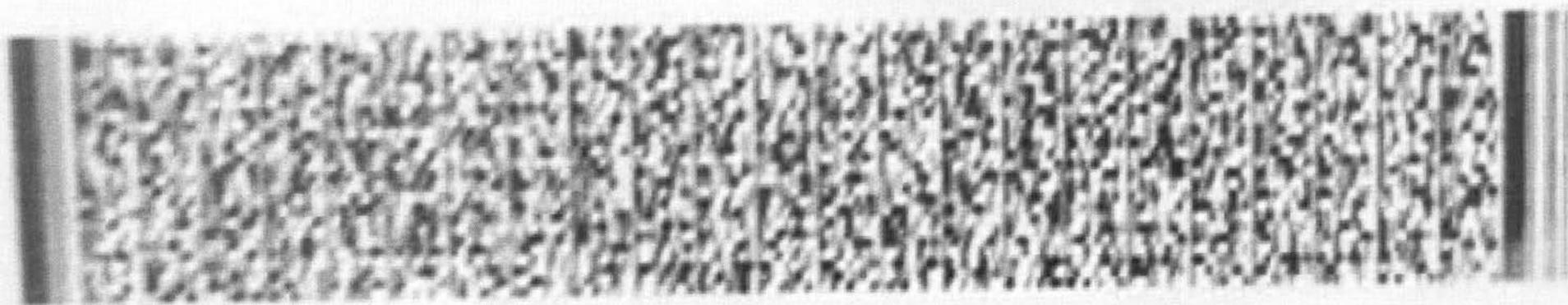
M

SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBEATRIZ NENGIFO LOPEZ



A-1520415-4211575-1140080411877-20030929

0235503272A 01 145R22900

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No

92/01/18

Fecha de Expedición

91/09/07

Fecha de Grate

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Municipio



[Handwritten Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten Signature]

RV: SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 3:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

6-0-20

De: Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 2:58 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar una cita presencial para la revisión del proceso con número de radicación 4E-3028-2013-00953 en el cual me desempeñé como abogado de la parte demandante FINANZAUTO S.A. esto con el fin de acceder y tener una copia la demanda, la sentencia, el mandamiento de pago, la liquidación de crédito y costas, de que este no se encuentra cargado de forma electrónica. De ser posible enviar el documento por este medio para evitar el desplazamiento por la emergencia sanitaria quedaría agradecido despacho.

En tal sentido, se requiere que a esta cita acuda la señorita MARIA CAMILA FUENTES GONZÁLEZ C.C 1.090.488.273 de CÚCUTA quien figura como dependiente judicial y está autorizada para la revisión de procesos.

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBJA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su juzgado a dicho correo.

atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

319-138-504.
Despacho-1F.
Camilo

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
AL DESPACHO

11.6 SEP 2020

Medellín

SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Mar 7/07/2020 4:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (366 KB)

SOLICITUD CITA PROCESO 4E-3028-2013-00953 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA.pdf; DOCUMENTOS ABOGADO ALEJANDRO CASTAÑEDA.pdf;

3378-97-5004 .
Despacho-GF .
Cambio -

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con **C.C No 80.411.877**, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con **T.P 58833 del C.S.J**, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar una cita presencial para la revisión del proceso con número de radicación **4E-3028-2013-00953** en el cual me desempeño como abogado de la parte demandante **FINANZAUTO S.A**, esto con el fin de acceder y tener una copia la demanda, la sentencia, el mandamiento de pago, la liquidación de crédito y costas, debido a que este no se encuentra cargado de forma electrónica. De ser posible enviar el documento por este medio para evitar el desplazamiento por la emergencia sanitaria quedaría agradecido con su despacho.

En tal sentido, si se requiere a esta cita acude la señorita **MARIA CAMILA FUENTES GONZÁLEZ C.C 1.090.488.273 de CÚCUTA** quien figura como dependiente judicial y está autorizada a la revisión de procesos.

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

Atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro

FIRMA





INDICE DERECHO

27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

AB+

G.S. RH

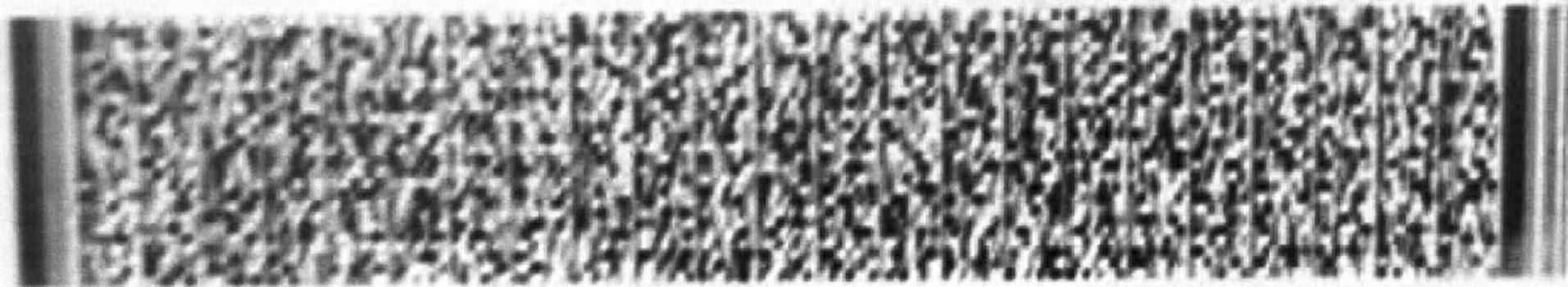
M

SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO RENGIFO LOPEZ



A-15701165412115701165411877-20000929

0235503272A 01 146R22900

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No

92/01/18

Fecha de Expedición

91/09/07

Fecha de Grado

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Universidad



[Handwritten Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Handwritten Signature]

AdS

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 001
16 SEP 2020





265
258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 123 SEP 2020

ROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Conforme se solicita en el memorial visto a folio 248 y para todos los fines de ley a que haya lugar, se tendrá en cuenta que ninguna de las partes e intervinientes tuvo reparo alguno frente al avalúo presentado.

Ahora bien, conforme se solicita en los escritos allegados vía correo electrónico (Fol. 250 a 257) se ordena a la O.C.M.E.S., que proceda a tramitar las fotocopias y las piezas procesales solicitadas, bajo los parámetros ordenados por la coordinación de la oficina para que puedan ser entregadas o enviadas por correo al apoderado actor.

Póngase en conocimiento de la parte interesada la decisión anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 124 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA FERNANDO Y OTRA RADICADO 110014003028 2013 00953 00 SOLICITUD FECHA PARA REMATE VEHÍCULO PLACAS RMT 857.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 1/10/2020 4:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA FERNANDO Y OTRA RADICADO 110014003028 2013 00953 00 SOLICITUD FECHA PARA R.pdf;

78868 5-OCT-'28 14:21

26

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA
FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS

RADICACION 110014003028 2013 00953 00

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE DEL VEHÍCULO DE
PLACAS RMT 857

Su Señoría:

Teniendo en cuenta que se cumple los requisitos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, solicito al despacho señalar fecha y hora, para el remate del vehículo de placas RMT 857.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico:
Apoderado parte demandante


OF. EJEC. CIVIL M. PAL. Letra.
78860 5-OCT-20 14:01
4592-152-009



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2023

06

Al despacho del
Observaciones
El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora suministró a través de escrito visto a folio 180 dirección para notificaciones electrónicas, el Despacho tendrá en cuenta la petición anterior y requiere al apoderado de la parte ejecutante para que manifieste si es la misma que tiene registrada en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, la parte ejecutante del proceso ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente si no fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del C.G.P, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y demás normatividad afin con la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso, tanto para las partes como para los postores e igualmente se está explorando confeccionar un procedimiento logístico



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio.

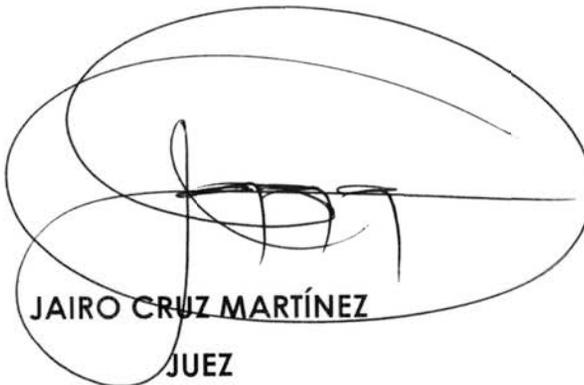
Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la Oficina de Apoyo, para ese momento, ingrese de oficio nuevamente el expediente al Despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

Finalmente, se insta a la apoderada judicial de la parte actora para que sus escritos sean remitidos desde el correo electrónico anunciado en la demadna y/o el que tiene registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

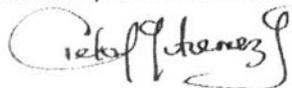
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0136 de fecha 27 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

269

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No

92/01/16

Fecha de Expedicion

91/09/07

Fecha de Grado



ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Universidad

Alejandro Castañeda
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Alejandro Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro Castañeda
FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1967**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116/01-14-00B0411877-20030020

02355 03272A 01 146822900



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 431471

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, identificado (a) con la **cédula de ciudadanía** No. **80411877**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	58833	16/01/1992	Vigente
Observaciones:			

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	CARRERA 5 # 75 58 APTO 202 CORREO ELECTRÓNICO WORLDTRADIN GSA@GMAIL.C OM	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3144709607 - 3144709607
Residencia	CARRERA 5 # 75 58 APTO 202	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3144709607 - 3144709607

Se expide la presente certificación, a los 3 días del mes de **octubre** de **2020**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan alguna inconsistencia, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para efectos de su corrección.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

- 2- El documento se puede verificar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha de expedición.
- 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Fwd: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTRA RADICADO 110014003028 2013 00953 00 INFORME CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO ACTUAL.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mié 28/10/2020 2:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTRA RADICADO 110014003028 2013 00953 00 INFORME CORREO ELECTR.pdf; TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA.pdf; CertificadosPdf (9).pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Castañeda** <worldtradingsa@gmail.com>

Date: mié., 28 oct. 2020 a las 14:09

Subject: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTRA RADICADO 110014003028 2013 00953 00 INFORME CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO ACTUAL.pdf

To: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

173789 30-OCT-'20 10:52

272

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO Y OTRA

RADICADO: 110014003028 2013 00953 00

ASUNTO: INFORME AL JUZGADO DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO.

Se informa al despacho, conforme a lo solicitado en auto de fecha 26 de octubre de 2020, que el correo electrónico del apoderado que se indica más abajo corresponde al que reposa en el Registro Nacional de Abogados y/o C.S.J.

Se anexa certificación.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA

Por el
OF. EXEC. CIVIL M. PAL
73789 30-OCT-20 18:52
5239-65-009
AF
Ruarte



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Para los fines legales a que haya lugar, el Despacho tendrá en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dio cumplimiento al requerimiento efectuado a través de auto anterior; por lo tanto se tiene que el e-mail worldtradingsa@gmail.com es la dirección de correo electrónica que el apoderado judicial de la parte actora tiene inscrita en el registro nacional de abogados para efecto de recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0154 de fecha 27 de noviembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE **FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS**

RADICACION: 110014003028 2013 00953 00

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAR FECHA DE REMATE

Su Señoría:

Acogiéndome al artículo 448 del C.G.P., solicito al despacho señalar fecha de remate para el vehículo de placas RMT-857.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
TP 58833 C.S.J.

Apoderado Parte Demandante

Dirección de Notificación: Carrera 5 # 75-58 Apto 201. BOGOTA D.C.

E MAIL worldtradingsa@gmail.com

Celular: 3144709607

275

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS RADICACION: 110014003028 2013 00953 00 SOLICITUD SEÑALAR FECHA DE REMATE

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 13/05/2021 9:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (34 KB)

SOLICITUD SEÑALAMIENTO FECHA REMATE.pdf

[Handwritten signature]

3771-113-4

87921 18-MAY-'21 15:55

87921 18-MAY-'21 15:55

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 23 MAY 2021

Ai despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



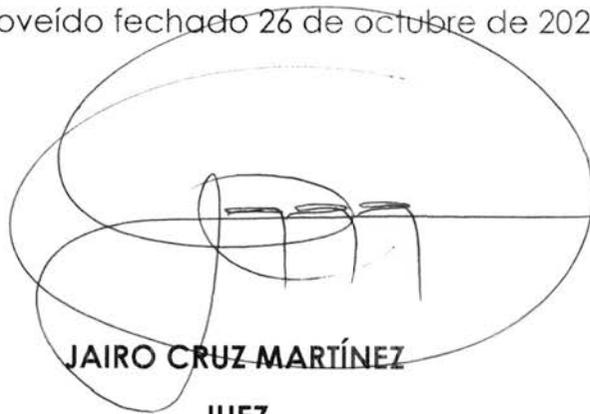
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del vehículo cautelado como quiera que el aprobado data de un año anterior. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021 conforme lo indicado en el penúltimo inciso del proveído fechado 26 de octubre de 2020 (Fol. 268).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0070 de fecha 8 de junio de 2021** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

277

Fwd: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA RADICACIÓN: 110014003028-2013-00953-00 ASUNTO: SE REMITE AVALUO BASE GRAVABLE VEHÍCULO PLACAS RMT-857

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Vie 11/06/2021 9:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (157 KB)

Base-gravable-AUTOMÁ"VILES-CHEVROLET-CAPTIVA SPORT -2384.pdf; avalúo.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Alejandro Castañeda** <worldtradingsa@gmail.com>

Date: vie, 11 jun 2021 a las 9:09

Subject: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA RADICACIÓN: 110014003028-2013-00953-00 ASUNTO: SE REMITE AVALUO BASE GRAVABLE VEHÍCULO PLACAS RMT-857

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

90209 16-JUN-21 18:04

90209 16-JUN-21 18:04



La movilidad
es de todos

Mintransporte



778

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ALEJANDRO CASTAÑEDA
80411877

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de junio de 2021 a las 08:53 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES ✓
Clase:	AUTOMOVIL ✓
Marca:	CHEVROLET ✓
Línea:	CAPTIVA SPORT ✓
Cilindraje:	2384 ✓
Modelo:	2011 ✓
Base Gravable:	\$19.440.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 26 JUL 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444
 el cual corre a partir del 27 JUL 2021
 y vence el 09 AGO 2021
 Secretaria.

279

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA

RADICACIÓN: 110014003028-2013-00953-00

ASUNTO: AVALUO BASE GRAVABLE VEHÍCULO PLACAS RMT-857

Su Señoría:

En atención a su auto de fecha 4 de junio de 2021, remito documento del MINTRANSPORTE para que se tenga como avalúo del vehículo por valor de \$19.440.000, el cual cumple lo indicado en el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P. (Base Gravable)

Se ruega al despacho darle traslado y si no tiene o se presentan objeciones, aprobarlo y/o tenerlo en cuenta y ordenar fijar fecha para remate.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
Celular 3144709607
Apoderado Actora



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de la Protección Social
DESPACHO

01

8 3 JUL 2021

A: Despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



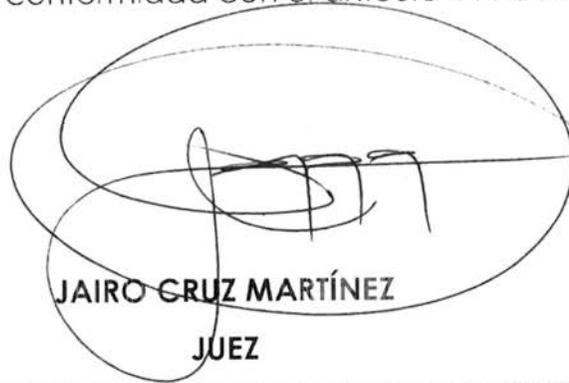
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al tipo de vehículo sujeto a cautelas dentro del proceso, y por el Centro de Servicios, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

281

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS

RADICACIÓN 110014003028 2013 00953 00

18314 23-AUG-'21 11:58

ASUNTO: SEÑALAMIENTO FECHA REMATE VEHÍCULO PLACAS RMT-857

Su Señoría:

En aplicación del artículo 448 del Código General del Proceso, se solicita al despacho lo indicado en el asunto.

Atentamente,



Alejandro Castañeda Salamanca
C.C. 80411877
T.P. 58833 DEL C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingusa@gmail.com
Dirección: Carrera 5 # 75 - 58 apto 201 Bogotá D.C.
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
18314 23-AUG-'21 11:58
6334- 134-004

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REF: PRÓCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA RODRIGUEZ GARCIA
FERNANDO Y CASTAÑEDA ALVAREZ DORIS RADICACIÓN 110014003028 2013 00953 00
ASUNTO: SEÑALAMIENTO FECHA REMATE VEHÍCULO...

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Vie 13/08/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (17 KB)

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE (3).pdf;



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 AGO 2021

05

En Despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Firma Secretar(a) de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO. 11001 - 4003 - 028 - 2013 - 00953 - 00

Téngase en cuenta que no hubo ninguna inconformidad contra el avalúo presentado conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:30 a.m del día 21 del mes OCTUBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **RTM-857** legalmente embargado (Fl. 6-14 C.2) secuestrado (folios 236 - 237 C.2) y avaluado (folio 279-283 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor

debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en éste, deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad de Bogotá en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondiente para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera

presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado

encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **13 DE SEPTIEMBRE**
DE 2021

Por anotación en estado **Nº 0100** de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ